1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad– Dirección de Seguridad Publica - Grupo De Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHDASIJ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1874 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones." el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

(...)
1. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en la formulación, apoyo, y seguimiento de las políticas, objetivos estratégicos y sectoriales en materia de defensa y seguridad nacional, seguridad pública y seguridad ciudadana.

(...)
10. Formular, apoyar y hacer seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas que debe adoptar el Ministerio de Defensa Nacional, relacionadas con la seguridad y defensa nacional, la seguridad pública y la seguridad ciudadana, así como con la cooperación internacional.

(...)
20. Liderar las iniciativas para la desmovilización y sometimiento a la justicia en el marco de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional y promover la coordinación requerida con las demás entidades del Estado.

De igual manera, conforme lo establecido en el artículo 11 del mismo Decreto 1874 de 2021, la Dirección de Seguridad Pública tiene dentro de sus funciones, entre otras las siguientes:

"(...)
1. Diseñar y formular políticas públicas, estrategias o planes, en materia de seguridad pública, especialmente en temas como, lucha contra el crimen organizado, la libertad personal, la acción integral, la atención humanitaria al desmovilizado, el apoyo al sometimiento individual a la justicia y el lavado de activos.

2. Diseñar y formular políticas, estrategias, planes y programas para apoyar el desarrollo del país con enfoque de consolidación territorial, coordinar, realizar seguimiento y evaluación de la acción integral que se realiza desde el Sector Defensa, en concordancia con la Política de Defensa y Seguridad.

(...)
5. Coordinar la ejecución de las iniciativas para la atención humanitaria al desmovilizado y el apoyo al sometimiento individual a la justicia en el marco de las competencias del Ministerio de Defensa Nacional y adelantar la coordinación requerida con las demás entidades del Estado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

6. Coordinar el desarrollo de programas o proyectos especiales, a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, que le sean formalmente encomendados y hacer seguimiento a la implementación de estos.

(...)
10. Acompañar los procesos de caracterización de actores armados ilegales como los Grupos Armados Organizados (GAO) y los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO).

En el mismo sentido, los literales relacionados a continuación del literal C. del numeral 1.3. del artículo 2 de la Resolución No. 28 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por el cual se crean y organizan Grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General*", el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia - *en adelante* GAHDASIJ, tiene dentro de sus funciones:

"(...)
a) Adelantar las acciones necesarias conducentes a proveer el abandono voluntario de las organizaciones armadas al margen de la ley, coordinando la publicidad que se requiera para el logro de ese objetivo.

b) Desarrollar dentro del marco de competencia del Ministerio de Defensa Nacional en los términos fijados en las disposiciones legales vigentes, las acciones inherentes al proceso de desmovilización, que cubran las necesidades de alojamiento, alimentación, salud y recreación del desmovilizado y su familia.

c) Coordinar dentro del marco de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, el desarrollo de la etapa de reinserción de los desmovilizados a la vida civil.

(...)
f) Adelantar las acciones necesarias para facilitar que los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) inicien su tránsito a la legalidad, desarrollando la etapa de recepción en la ruta de sometimiento individual a la justicia.

g) Contribuir en la promoción de la formulación de la política y estrategias de desmovilización individual y sometimiento a la justicia, en coordinación con las Fuerzas Militares.

(...)
i. Contribuir y coadyuvar al cumplimiento de las funciones, objetivos y metas de la Dirección de Seguridad Pública."

Los programas para la desmovilización, reintegración, reincorporación y reinserción a la vida civil, retorno a la legalidad, acceso a la justicia formal y alternativa, para los grupos armados organizados y organizaciones criminales que determine el Gobierno Nacional, pretenden impactar favorablemente en la lucha contra la criminalidad, la prevención y el control del delito.

El Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, gestiona la desmovilización individual voluntaria de integrantes de Grupos Armados Organizados al margen de la ley (GAOML), y el sometimiento a la Justicia de miembros de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Grupos Armados Organizados (GAO), mediante incentivos económicos y jurídicos, enmarcado actualmente en la *"Política de Paz Total"*, a través del programa que lleva el mismo nombre, y de las respectivas rutas (desmovilización y sometimiento individual a la justicia).

La "ruta de desmovilización" se establece principalmente a través del Decreto 128 de 2003, el cual regula la desmovilización individual y colectiva.

El artículo 2.2.5.8.1.2. del Decreto 965 de 2020, define la "ruta de sometimiento" como el mecanismo alterno a través del cual los integrantes de los grupos armados organizados (GAO), con su presentación voluntaria y sometimiento individual a la justicia, acceden a beneficios jurídicos y socioeconómicos, por haber manifestado la voluntad de abandono definitivo de la criminalidad e ilegalidad, colaborar con la justicia o la fuerza pública, y ayudar a la desvinculación de menores de edad que se encuentren en el grupo.

En desarrollo de la etapa de recepción de las rutas precitadas, se deben satisfacer las necesidades básicas de alojamiento, alimentación, kit de aseo, atención psicosocial, atención básica en salud, valoración integral, recreación y deporte (entre otros), ***vestuario, calzado***, transporte aéreo y/o terrestre[1], que se prestará a los presentados al programa a cargo del GAHDASIJ.

Por otra parte, dentro de los beneficios económicos que brinda el programa, está el de atender todo lo relacionado con el reconocimiento y pago de las BONIFICACIONES a las personas presentadas (sometidos y desmovilizados), cuando en el proceso de cada una de las rutas, deciden colaborar con la entrega de material de guerra e información de las estructuras criminales que permita su desmantelamiento.

Además de lo anterior, el GAHDASIJ debe contar con los recursos que permitan cubrir los gastos de funcionamiento de este, como son, arrendamientos de sede, de parqueaderos y arrendamiento de espacios para el archivo documental y su custodia.

Atendiendo los retos que implica lograr la Paz Total, el 4 de noviembre de 2022 se expidió la Ley 2272 de 2022 *"Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la Política de Paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones"*, mediante la cual se establecieron mecanismos para lograr LA PAZ TOTAL; entendida esta en la misma ley como *"....Paz total: La política de paz es una política de Estado. Será prioritaria y transversal en los asuntos de Estado, participativa, amplia, incluyente e integral, tanto en lo referente a la implementación de acuerdos, como con relación a procesos de negociación, diálogo y sometimiento a la justicia. Los instrumentos de la paz total tendrán como finalidad prevalente el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los Colombianos; estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación".*

Para el gobierno Nacional, una de las herramientas, quizás la principal, para hacer realidad la política de "Paz Total", es sin duda alguna lo dispuesto en la Ley 2272 mencionada, de sujeción

[1]Las necesidades de vestuario, calzado y transporte no son objeto de la presente contratación.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

a la justicia ordinaria, garantías de no repetición, y desmantelamiento de estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, más conocida como "Ley de Sometimiento".

En desarrollo de esta, se hace necesario desplegar todos los esfuerzos posibles para que las personas de los Grupos Armados Organizados (GAO) se presenten voluntariamente a los programas de desmovilización y sometimiento a la justicia. Es de resaltar que actualmente, los Grupos Armados Organizados (GAO) (sin perjuicio de que el Consejo de Seguridad Nacional o quien haga sus veces pueda eventualmente ampliar o definir otros grupos armados), pueden clasificarse en dos grandes grupos:

1. Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 128 de 2003[2], compilado en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, y que en adelante denominaremos "Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley ELN (GAOML ELN)"

2. Grupos Armados Organizados cuyo sometimiento a la justicia es regulado por el Decreto 965 de 2020 y que en adelante denominaremos "Grupos Armados Organizados Ruta de Sometimiento (GAO RS)".

En este sentido, el sometimiento a la justicia juega un papel importante en el marco de la Política de la Paz Total, teniendo en cuenta que la Ley señalada lo establece como uno de los dos tipos de procesos mediante los cuales el Gobierno Nacional buscará este fin.

(...)
c. En el marco de la política de paz, el Gobierno podrá tener dos tipos de procesos:
(i) Negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz. Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

(ii) Acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.

(...)
De otra parte, el eje temático No.6 de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contenido en la Ley 2294 de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, establece "...***6.*** *Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades. Diferentes organizaciones del multicrimen continúan afectando la vida, el bienestar y las libertades de las personas y distorsionando las actividades económicas en los territorios. Para responder a esta realidad, se redireccionará la política del Estado contra las diferentes formas del multicrimen, haciendo énfasis en los nodos más importantes y estratégicos del sistema criminal. En el nuevo enfoque, se priorizará:* ***i) el sometimiento individual y colectivo, y la acción judicial,*** *ii) las*

[2] Decreto 128 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil".

estrategias contra la extorsión y el contrabando, iii) la prevención, detección, investigación y judicialización del lavado de activos, iv) la persecución y afectación de los bienes ilícitos y v) el fortalecimiento de la inteligencia e investigación criminal para potencializar la afectación y la desarticulación efectiva de las estructuras criminales.".

Bajo el anterior contexto, y en atención a las funciones inicialmente descritas, se hace necesario disponer de los recursos económicos, como se mencionó, que permitan materializar los cometidos de la política pública, y con ello brindar una atención óptima, eficiente y oportuna dirigida a las personas con o sin su grupo familiar que voluntariamente se acojan a las bondades del programa operado por el GAHDASIJ, permitiendo de esta manera su reintegración a la vida civil.

Así las cosas, para atender las necesidades (servicio integral de atención inmediata) de los beneficiarios del programa, partiendo de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 128 de 2003[3] y el Art. **2.2.5.8.2.3.** Del Decreto 965 de 2020[4], donde se incluyen idénticos servicios para cada una de las rutas.

Seguidamente, el Decreto 395 de 2007 por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, modifica parcialmente y reglamenta el Decreto 128 de 2003, el cual fue derogado parcialmente por el Art. 2[5] del Decreto 1081 de 2015, regula los beneficios socioeconómicos y condiciones para la reincorporación de personas desmovilizadas, individuales o colectivas.

Por otra parte, el Decreto 1081 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República. Compila la normatividad reglamentaria del sector, racionaliza la producción normativa y deroga parcialmente disposiciones anteriores; entre ellas partes del Decreto 395 de 2007. Su importancia radica en la estructuración del marco administrativo del sector y su relación con políticas estatales de paz, reintegración y coordinación interinstitucional.

En mérito de lo expuesto, y en atención a (i) las competencias del Viceministerio, la Dirección de Seguridad Pública y el GAHDASIJ (D. 1874 de 2021; Res. 028 de 2022); (ii) las obligaciones de atención inmediata y apoyos socioeconómicos en el marco de las rutas de desmovilización y sometimiento individual a la justicia (D. 128 de 2003; D. 965 de 2020; D. 395 de 2007; D.

---

[3] **Artículo 4°**. *Recepción*. Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 395 de 2007. Desde el momento en que la persona se presenta ante las autoridades a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional prestará la ayuda humanitaria inmediata que requiera el desmovilizado y su grupo familiar, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas como son las de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte, atención en salud y realizará la valoración integral del desmovilizado.

[4] **Artículo 2.2.5.8.2.3. Recepción.** El Ministerio de Defensa Nacional prestará la ayuda inmediata que requiera, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte y atención en salud, a través del sistema general de seguridad social en salud.

El Ministerio de Defensa Nacional gestionará la consecución de instalaciones adecuadas para efectos de alojar a la persona y su grupo familiar, de manera que se procure la estabilización, permanencia e integridad personal, durante la primera fase, sin perjuicio de lo que se determine en el proceso penal correspondiente.

[5] **Artículo 2°.** El artículo 4° del Decreto 128 de 2003 quedará así:

"Artículo 4°. Recepción. En los casos de desmovilización individual, desde el momento en que la persona se presenta ante las autoridades pertinentes, el Ministerio de Defensa Nacional prestará la ayuda que requiera el desmovilizado y su grupo familiar, cubriendo, en todo caso, sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte, atención en salud, recreación y deporte".

"Durante este proceso de desmovilización, el Ministerio de Defensa Nacional proveerá los medios necesarios para el alojamiento de los desmovilizados o gestionará la consecución de instalaciones adecuadas, según determine, de manera que se procure su integridad personal".

Una vez recibido el desmovilizado por parte del Ministerio de Defensa Nacional, deberá dar aviso de tal circunstancia al Ministerio del Interior en el término de tres (3) días hábiles, y procederá a entregárselo en un término no mayor a quince (15) días calendario adicionales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1081 de 2015); y (iii) los lineamientos de política pública trazados por la Ley 2272 de 2022 (Paz Total) y el PND 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), se justifica la necesidad de realizar la contratación del suministro de tarjetas electrónicas redimibles exclusivamente por ***vestuario y calzado*** para los presentados y su grupo familiar, por cuanto este mecanismo garantiza oportunidad, dignidad, eficiencia, control de destinación específica y trazabilidad del gasto público, asegurando la materialización de los fines del programa GAHDASIJ y el cumplimiento efectivo de la política estatal de paz, seguridad y reintegración.

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI.

No aplica.

3. OBJETO A CONTRATAR

Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1 ALCANCE AL OBJETO

El presente contrato comprende el suministro por consumo de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado, destinadas a las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento individual a la justicia y a su grupo familiar, atendidos por el GAHD ASIJ del Ministerio de Defensa Nacional, debiendo el contratista entregar las tarjetas en la cantidad requerida según la demanda real del programa, sin que exista obligación de consumo mínimo, garantizando su activación, funcionamiento y redención en establecimientos autorizados a nivel nacional, así como la parametrización técnica que restrinja su uso exclusivamente a las categorías permitidas; la entidad únicamente reconocerá el valor de las tarjetas efectivamente activadas o redimidas durante la ejecución contractual, pudiendo devolver sin costo ni penalidad aquellas que no sean utilizadas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones operativas, de soporte, trazabilidad transaccional y protección de datos exigidas por la normatividad vigente y los lineamientos del GAHDASIJ.

4. VALOR ASIGNADO Y ESTIMADO DEL PROCESO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ASIGNADO DEL PROCESO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS** PESOS M/CTE ($515.966.500.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, con cargo al rubro presupuestal No. 41826 del 27 de febrero de 2026, recurso 10 CSF, rubro A-03-03-01-023, "PROGRAMA DE DESMOVILIZACION Y SOMETIMIENTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020".

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-03-03-01-023	10 CFS	PROGRAMA DE DESMOVILIZACION Y SOMETIMIENTO (DECRETO 128 DE 2003 Y 965 DE 2020)	$ 515.966.500.00
TOTAL			$ 515.966.500.00

CDP

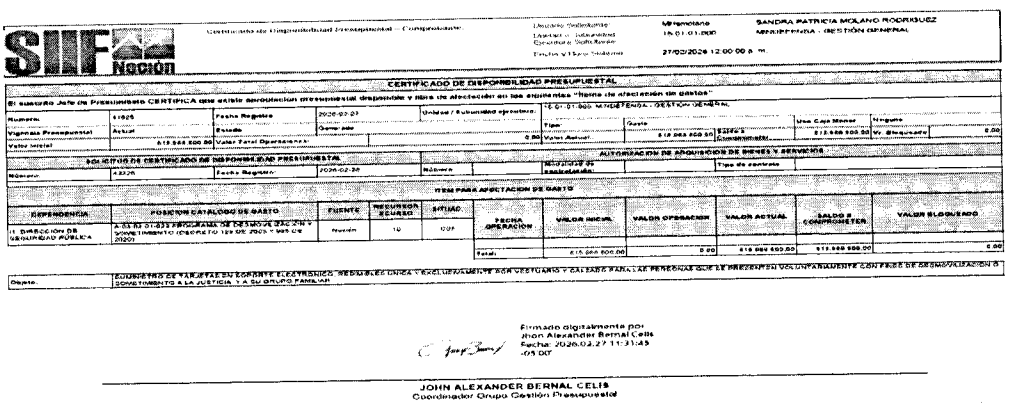

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Firmado digitalmente por Jhon Alexander Bernal Celis
Fecha: 2026.02.27 11:31:45 -05'00'

JOHN ALEXANDER BERNAL CELIS
Coordinador Grupo Gestión Presupuestal

4.1. Valor estimado del contrato

Para el presente proceso, el presupuesto oficial estimado es el promedio mensual de ejecución de tarjetas entregadas al personal de desmovilizados y sometidos a la justicia

Es importante aclarar que la ejecución del futuro contrato resultante de este proceso de contratación es de carácter variable, el presupuesto proyectado para la vigencia 2026 se estimó con base en el promedio mensual, distribuido en siete (07) meses y quince (15) días completos de ejecución durante la vigencia 2026 alcanzando así un total proyectado de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $515.308.400,00)** IVA incluido, el cual se distribuye de manera uniforme por mes, conforme a la siguiente tabla:

Se tomará el promedio mensual de ejecución de $69.968.480 por 07 meses y otro valor de $25.529.040 por 15 días, valor que resulta representativo del comportamiento real del gasto asociado al suministro de bonos de vestuario y calzado para la atención inmediata de los beneficiarios. Así mismo, la desviación estándar identificada permite observar la variabilidad mensual en la ejecución sin comprometer la consistencia del promedio como base técnica para la proyección presupuestal

Proyección Presupuestal

PROYECCIÓN PRESUPUESTO TARJETAS EN SOPORTE ELECTRÓNICO REDIMIBLES	
VIGENCIA (2026)	
VIGENCIA 2026	**Valor (COP)**
MAYO	$ 69.968.480
JUNIO	$ 69.968.480
JULIO	$ 69.968.480
AGOSTO	$ 69.968.480
SEPTIEMBRE	$ 69.968.480
OCTUBRE	$ 69.968.480
NOVIEMBRE	$ 69.968.480
DICIEMBRE	$ 25.529.040
VALOR TOTAL	**$ 515.308.400**
VALOR MENSUALIDAD IVA INCLUIDO	$ 69.968.480 Y $ 25.529.040 DE 15 DIAS DE DICIEMBRE
MESES	7.15
VALOR TOTAL	**$ 515.308.400**

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, el valor estimado a contratar asciende a **QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $515.308.400,00)** IVA incluido, contemplando todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos requeridos para la prestación del servicio.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJDE ADMINISTRACIÓN (IVA INCLUIDO)

Con base en las cotizaciones recibidas, el porcentaje de administración se calculó tomando como insumo los valores ofertados por los proponentes y obteniendo su promedio.

PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN COTIZADO		
N°	**Cotizante**	**% de comisión - gasto de administración IVA incluido**
1	El kiosco del regalo	3,6
2	INVESTMENT JL SAS	

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

3	Groups MLS SAS	10,5
4	PLUXEE	5,8
TOTAL		**19,9**
PROMEDIO		**6,0**

En conclusión, El GAHDASIJ realizó estudio de mercado a través de SECOP II para el suministro de tarjetas electrónicas redimibles por vestuario y calzado. Se recibieron cuatro (4) cotizaciones válidas expresadas en porcentaje de administración (IVA incluido), obteniéndose un promedio de **6,0% equivalente a $53.520 (Cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos).**

Así mismo, el cupo máximo para cada tarjeta se estimó en **$892.000 (Ochocientos noventa y dos mil pesos)**, con base en precios minoristas verificados en Éxito, Jumbo y Falabella (16/02/2026) más el gasto de administración da un valor total de **$ 945.520 (Novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos).** Dada la demanda variable del programa, el proceso se estructura bajo pago por consumo, reconociendo exclusivamente las activaciones/redenciones efectivas. En suma, el mercado evidencia competencia suficiente y condiciones económicas consistentes con los históricos de la Entidad.

4.2. Justificación del valor estimado

El valor aquí determinado se encuentra sustentado en el numeral 6 – JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, contenido en el Análisis del Sector y Estudios de Mercado – Procesos de Selección.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Ver anexo denominado "Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas".

5.1 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables al objeto contractual, constatándose que actualmente no existe un instrumento de agregación de demanda que incluya el suministro de **tarjetas en soporte electrónico redimibles por vestuario y calzado**, toda vez que los Acuerdos Marco vigentes únicamente regulan la adquisición de prendas físicas de vestir y calzado, como el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, cuyo objeto está limitado a uniformes institucionales y dotaciones físicas y no contempla tarjetas electrónicas ni mecanismos de redención restringida.

Asimismo, se revisó la relación de Acuerdos Marco vigentes y próximos, sin encontrarse ninguno que incluya tarjetas electrónicas para vestuario y calzado. En consecuencia, el "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario de Calle III", cuya vigencia terminó en diciembre de 2022, no solo se encuentra expirado, sino que aun si estuviera vigente sería inaplicable, dado que su estructura contractual se limita a la entrega de dotaciones físicas y no permite el modelo operativo requerido por el GAHD-ASIJ, basado en tarjetas electrónicas por consumo, activación bajo demanda y libertad de elección del beneficiario.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Por tanto, al no existir Acuerdo Marco de Precios aplicable, la Entidad debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad prevista por la Ley 1150 de 2007, siendo plenamente procedente la selección abreviada conforme al literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista debe garantizar con el suministro objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo 1 denominado - ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Garantizar la disponibilidad de tarjetas y la entrega y la activación oportuna conforme a los requerimientos del GAHD-ASIJ, sin que la Entidad quede obligada a adquirir un mínimo de unidades.

Remitir reporte mensual de transacciones con, como mínimo: ID de transacción, fecha, establecimiento, ciudad, subtotal, porcentaje y valor del descuento convenio (cuando aplique) y total pagado; así como el estado de saldos.

Asegurar la parametrización del POS o sistema de facturación de los establecimientos para la correcta activación/redención y para reflejar en el comprobante la información necesaria para la verificación por parte de la Entidad.

Disponer de canales de soporte (línea/chats/correo) y SLA que garanticen la atención de incidentes en punto de venta (p. ej., menos de 10 minutos para restablecer la aplicación del descuento del convenio o la activación/redención).

El contratista garantizará red nacional de establecimientos de comercio habilitados para redimir las tarjetas, y remitirá reportes mensuales por establecimiento, ciudad y fecha de redención.

El contratista recibirá sin objeción y sin costo las tarjetas no utilizadas/no activadas que la Entidad le entregue en cualquier momento de la ejecución o al cierre del contrato, sin que ello constituya incumplimiento ni genere penalidad para el GAHD-ASIJ.

El contratista cumplirá las políticas de protección de datos personales y de seguridad de la información de la Entidad.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES.

No aplica.

7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con el siguiente código en la Clasificación de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-NOMBRE	PRODUCTO
91111700	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Servicios de envío de ropa usada, Clubes o consorcios de trueque, Servicios de compra de vestuario
80151500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	Servicios de proyeción o políticas de productos básicos, Expansión comercial, Servicios de información comercial, Servicios de promoción comercial, Empresas multinacionales de comercialización.

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

En el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con los siguientes códigos según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC.

Se verificará como requisito habilitante que mínimo tres (3) contratos relacionados en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) estén clasificados cada uno en mínimo dos (2) de los siguientes Códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-NOMBRE	PRODUCTO
91111700	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de compra y trueque de consumo	Servicios de envío de ropa usada, Clubes o consorcios de trueque, Servicios de compra de vestuario

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE-NOMBRE	PRODUCTO
80151500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Política comercial y servicios	Facilitación del comercio	Servicios de proyeción o políticas de productos básicos, Expansión comercial, Servicios de información comercial, Servicios de promoción comercial, Empresas multinacionales de comercialización.

El Ministerio únicamente tendrá en cuenta la experiencia acreditada que se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponente (RUP); por lo tanto, el proponente deberá indicar en el cuestionario del proceso del SECOP II, el (los) número(s) del consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el (los) cual(es) está acreditando la experiencia requerida.

En caso de proponentes plurales cada integrante deberá tener al menos un (1) contrato de los tres (3) solicitados relacionado en el RUP y clasificado en al menos dos (2) cualquiera de los códigos UNSPSC anteriores. En todo caso, el proponente plural deberá acreditar el total de la experiencia habilitante general requerida.

7.3 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

Todos los proponentes, incluidos aquellos no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

El proponente acreditará su experiencia específica habilitante bajo las siguientes condiciones:

A. Certificaciones (Una por cada contrato): Máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben tener allí registrados los contratos con que pretender acreditar la experiencia específica.

El (los) contrato(s) que el proponente acredite como experiencia debe(n) identificarse claramente en el RUP, por lo tanto deberá indicar en el cuestionario del proceso del SECOP II, el (los) número(s) del consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el (los) cual(es) está acreditando la experiencia requerida.

Los consecutivos del reporte de los contratos ejecutados para acreditar la experiencia habilitante general pueden ser los mismos de la experiencia habilitante específica.

B. Acreditar **que el objeto del o los contrato(s)** ejecutados sea igual o similar al objeto de la presente contratación, entiéndase por similar que el objeto de los contratos y/o sus

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

obligaciones contemplen las siguientes actividades: **suministro o venta o emisión o expedición de bonos o tarjetas para adquirir o redimir por bienes o servicios.**

Sin embargo, no será obligatorio que el objeto de cada uno de los contratos y de cada una de las certificaciones con las cuales se acredita la experiencia contenga las actividades de manera conjunta, las actividades pueden ser acreditadas de manera independiente en máximo tres (3) contratos.

C. La sumatoria de la cuantía del (los) contrato(s) ejecutados deberá(n) ser **igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial** asignado al proceso de contratación, expresado en S.M.M.L.V.

D. En caso de presentar certificaciones globales, es decir que contemple objetos o actividades diferentes a las exigidas para el presente proceso de selección y en general actividades que no tienen ninguna relación con el objeto del contrato, las mismas deberán desglosar el monto de las actividades diferentes a las mencionadas. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

7.4 DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES

RED DE SERVICIO.

1. La redención de las TARJETAS se realizará en los establecimientos de comercio más cercanos al Hogar de Paz. Una vez suscrita el acta de inicio de manera paralela el Supervisor indicará al contratista en cuál de los almacenes ofrecidos se realizará la redición de los bonos, de acuerdo con la zona de ubicación de los hoteles y/o hogares de paz, con el fin de garantizar la seguridad y privacidad de los participantes, evitando su exposición innecesaria, reduciendo riesgos asociados a su desplazamiento y atendiendo las condiciones de transporte.

2. Las ciudades principales y cabeceras municipales donde el CONTRATISTA debe tener convenio con establecimientos comerciales, para redimir las tarjetas y la cantidad mínima de almacenes de los mismos, son:

CIUDAD Y/O MUNICIPIO	No. DE ESTABLECIMIENTOS
Bogotá D.C. y su área metropolitana	05
Medellín y su área metropolitana	02
Bucaramanga y su área metropolitana	02
Cali y su área metropolitana	02

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CIUDAD Y/O MUNICIPIO	No. DE ESTABLECIMIENTOS
Villavicencio	02
Ibagué	03
Barranquilla	02
Girardot	02
Fusagasugá	02
Melgar	02

3. Una vez suscrita el acta de inicio, el Contratista deberá remitir al supervisor del contrato una base de datos que incluya el listado de los establecimientos de comercio y/o almacenes donde tiene convenio para redimir las tarjetas y se relacione al menos la siguiente información: Departamento, ciudad, dirección, números telefónicos y correos electrónicos.

4. Los establecimientos que presente el contratista deberán suministrar los bienes que el portador de la tarjeta redimible (personal Desmovilizado o Sometido y/o su núcleo Familiar) sean adquiridos en igualdad de condiciones para los clientes que utilicen otros medios de pago.

5. Los medios electrónicos para la utilización de las TARJETAS REDIMIBLES en los establecimientos deben estar en permanente disposición de los beneficiarios y en perfecto estado de funcionamiento.

6. El supervisor del contrato podrá solicitar durante el desarrollo del contrato el cambio de establecimientos por condiciones de seguridad, bioseguridad, accesibilidad precio y disponibilidad de vestuario y calzado, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, ante el cual el contratista deberá realizar los cambios o ajustes necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio dentro del plazo señalado por el Supervisor del contrato.

7. El Supervisor podrá modificar las ciudades en las cuales se requiera la redención de las tarjetas redimibles por medios electrónicos de acuerdo con las necesidades del GAHD ASIJ.

7.5. CRITERIOS AMBIENTALES

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" - 2022-2026), establece como pilar la justicia ambiental, la transición energética y la gestión sostenible de los recursos naturales. Los criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios para el Ministerio de Defensa Nacional, contempla acciones conjuntas en toda la cadena productiva y comercial para los proveedores y contratistas con respecto al uso de las energías limpias, uso racional del agua, gestión integral de residuos, que responden directamente a este pilar, promoviendo la mitigación de impactos ambientales y con ello la adaptación al cambio climático.

Así las cosas, sus lineamientos impulsan la economía circular y la gestión integral de residuos, para ello los colaboradores de la administración (contratistas) deben ejecutar actividades relacionadas con la separación de residuos en la fuente, reciclaje, plan post consumo, reutilización y disposición responsable de los mismos. Por otro lado, la Transición Energética y Descarbonización contemplan la inclusión de sistemas fotovoltaicos y eficiencia energética en las infraestructuras físicas de los proveedores, que se articulan con la meta nacional de aumentar la participación de energías renovables y reducir la huella de carbono institucional.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En ese orden, la integración de criterios ambientales en los contratos de suministro no solo es un requisito legal, sino una acción estratégica que articula y materializa los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y la Política Nacional de Defensa y Seguridad. Esto garantiza coherencia institucional, aporta a la sostenibilidad nacional y sectorial, y fortalece la legitimidad y el impacto positivo de la gestión pública.

Dentro de las funciones a cargo del GAHDASIJ, las rutas de desmovilización y sometimiento individual a la justicia pueden generar una cantidad importante de tarjetas de plástico redimibles anualmente; las cuales, una vez usadas comercialmente, requieren un mejor control sobre el sistema de recolección, transporte y disposición final, con las cuales se entregan beneficios (vestido y calzado) a los participantes del programa en su ayuda inmediata.

Bajo el anterior contexto, y con el propósito de atender la Guía de Compras Públicas Sostenibles - Código GA-G-002; la cual contempla lineamientos que mitigan los impactos ambientales sobre el entorno, la Unidad de Gestión General (UGG) del Ministerio de Defensa Nacional, previa revisión de las actividades a desarrollarse en el futuro contrato de suministro de tarjetas plastificadas con código de barras o banda magnética (bonos redimibles), producto de la ejecución; está en la obligación de implementar medidas que mitiguen los impactos ambientales en la cadena de producción, comercialización y posconsumo de bienes y servicios objeto del presente contrato.

En dicha función, es evidente que los plásticos utilizados en tarjetas redimibles (PVC, PET, PET-G o policarbonatos) generan impactos ambientales negativos en todas las fases de su ciclo de vida. Estos impactos se alinean con las categorías de riesgo ambiental, máxime cuando se trata de plásticos laminados difíciles de reciclar por la mezcla de capas, tintas y bandas magnéticas, los cuales requieren de una disposición final adecuada de acuerdo con las directrices emitidas por el ente rector de la política ambiental en Colombia – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo anterior y en atención a las consideraciones expuestas, el futuro contratista deberá atender los siguientes:

7.5.1. PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TARJETAS REDIMIBLES ELECTRÓNICAS. El proponente se compromete a:

7.5.1.1. Con el fin de determinar el ciclo de vida del producto, el proponente deberá informar (certificación del fabricante) sobre los materiales y componente con los cuales se elaboran las tarjetas redimibles (materiales reciclados o biodegradables), donde se mantendrá la preferencia por sustratos plásticos reciclados o biodegradables.

7.5.1.2. Con el fin de implementar medidas que mitiguen los impactos ambientales en la cadena de producción, comercialización y posconsumo de bienes y servicios objeto del presente contrato; el proponente deberá presentar información relacionada con la disposición final de las tarjetas redimibles electrónicas, una vez se encuentre vencida, anulada, reemplazada – Plan posconsumo, como estrategia ambiental de responsabilidad extendida del bien. Para lo anterior, el proveedor debe implementar o estar vinculado a un programa posconsumo para tarjetas electrónicas y sus accesorios; anexando los Certificados de disposición final si se destruyen o desactivan las tarjetas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7.5.2. **PARA EL SUMINISTRO DE LAS TARJETAS FÍSICAS REDIMIBLES ELECTRÓNICAS.** El proponente se compromete a:

7.5.2.1. Evitar empaques individuales de plástico no reciclable o de un solo uso. En su defecto se pueden utilizar empaques biodegradables, de material reciclado (certificado).

7.5.2.2. En el suministro de las tarjetas, el proponente debe evitar documentos físicos impresos, en su defecto el proveedor se comprometerá a gestionar sus obligaciones haciendo uso de comprobantes digitales, donde se minimice el uso de tinta y papel.

7.5.3. **PARA LA ENTREGA, DESPACHO DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y LA REDENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.** El proponente se compromete a:

7.5.3.1. El proponente se obliga para que los lectores o datáfonos utilizados en los puntos de redención (red comercial), sean eficientes y de bajo consumo energético.

7.5.3.2. El proponente se obliga para que la red o establecimiento comercial, mantenga un programa de posconsumo para tarjetas vencidas, inactivas o sobrantes (certificado).

7.5.3.3. El proponente se compromete en la optimización la logística (entregas y despachos) para reducir emisiones durante el suministro.

8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación.

8.1 Ponderación Técnica. (hasta 400 puntos)

Los oferentes que efectúen los ofrecimientos señalados a continuación, se les asignará el puntaje indicado así:

El proponente que ofrezca un **descuento comercial especial adicional**, distinto a los descuentos ordinarios que aplique el establecimiento de comercio el día en que el beneficiario redima la tarjeta, obtendrá el puntaje técnico correspondiente. Este descuento especial deberá aplicarse directamente sobre el valor de los productos de **vestuario y calzado** adquiridos por el beneficiario al momento de la redención, constituyendo un beneficio económico inmediato e independiente de las promociones o descuentos habituales del comercio. El descuento especial ofrecido será redimido exclusivamente en vestuario y calzado, y deberá ser verificable en el comprobante de venta emitido por el establecimiento de comercio en el momento de la transacción.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El puntaje técnico máximo será de **400 puntos**, asignado proporcionalmente conforme al porcentaje de descuento comercial adicional ofrecido por cada proponente, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA TOTAL PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS				OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE EXPRESADO EN (%)
CRITERIO	**DESCRIPCIÓN**	**RANGO DESCUENTO COMERCIAL ESPECIAL ADICIONAL (%)**	**PUNTAJE**	
Descuento comercial especial adicional (%)	El proponente que ofrezca un descuento comercial especial adicional, distinto a las promociones o descuentos ordinarios que tenga el establecimiento de comercio el día en que el beneficiario redima la tarjeta; se aplica directamente en caja sobre productos de vestuario y calzado y debe ser verificable en el comprobante de venta mediante línea de descuento del convenio indicando porcentaje y valor.	De 1 a 4	100	
		De 5 a 7	200	
		De 8 a 10	300	
		11 o más	400	

- El porcentaje ofrecido no podrá disminuirse durante la ejecución; mejoras son admisibles sin reconocimiento adicional.
- El descuento debe ser acumulable con otras promociones y no absorbido por estas; si existe restricción regulatoria, se aplicará como mínimo el % del convenio.
- La Entidad solo reconocerá consumos con evidencia en factura del descuento del convenio; incumplimientos darán lugar a no reconocimiento/nota crédito y penalidades según pliego.

Cuadro de referencia del valor de descuento según porcentaje

Nota: Este cuadro es de referencia para ilustrar el valor del descuento sobre una tarjeta de $892.000. El puntaje se asigna por los rangos definidos en la tabla de ponderación técnica.

Porcentaje	Valor Tarjeta	Valor descuento
1%	**$ 892,000**	$8,920.00
2%	**$ 892,000**	$17,840.00
3%	**$ 892,000**	$26,760.00
4%	**$ 892,000**	$35,680.00
5%	**$ 892,000**	$44,600.00
6%	**$ 892,000**	$53,520.00
7%	**$ 892,000**	$62,440.00
8%	**$ 892,000**	$71,360.00

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Porcentaje	Valor Tarjeta	Valor descuento
9%	**$ 892,000**	$80,280.00
10%	**$ 892,000**	$89,200.00
11%	**$ 892,000**	$98,120.00

El Contratista garantizará que los establecimientos de comercio afiliados a su red apliquen, en el momento de la redención del bono por parte del beneficiario, el descuento especial adicional ofrecido, el cual será distinto a los descuentos/promociones ordinarias vigentes del establecimiento. El descuento se aplicará directamente en caja sobre el valor de los productos de vestuario y calzado, se reflejará en el comprobante de venta como línea diferenciada como línea diferenciada (p. ej.: "Descuento convenio GAHDASIJ") y será acumulable a las promociones del comercio, salvo que ello reduzca el beneficio efectivo al beneficiario.

El Contratista deberá asegurar: (i) parametrización del POS (o sistema de facturación) para identificar y aplicar el descuento especial adicional; (ii) generación de voucher/factura con detalle del subtotal, descuento del convenio (porcentaje y valor) y total a pagar; (iii) reporte mensual a la Entidad con el detalle de redenciones y descuentos aplicados.

El porcentaje del descuento adicional ofrecido no podrá ser inferior al declarado en la oferta durante toda la ejecución contractual y se aplicará en todos los establecimientos y ciudades certificados por el Contratista. La ampliación de cobertura y/o mejora del porcentaje será admisible sin reconocimiento económico adicional.

La Entidad podrá reconocer únicamente consumos en los que el comprobante de venta evidencie el descuento adicional. Por cada incumplimiento verificado (compra sin descuento aplicado) se impondrá una pena equivalente al 200% del valor de descuento omitido, sin perjuicio de la no aceptación del consumo, la repetición de la compra a favor del beneficiario, y la aplicación de demás sanciones. El reiterado incumplimiento será causal de incumplimiento grave y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento y a la ejecución de garantías.

Anexo – Descuento del establecimiento (obligatorio):

- Porcentaje de descuento adicional ofrecido (p. ej., 6%, 8%, 10%).
- Vigencia mínima: igual al plazo contractual.
- Listado de establecimientos: razón social, NIT, dirección, ciudad, contacto.
- Certificación firmada por el representante legal del proponente y por cada comercio afiliado, donde se obligan a aplicar el descuento especial adicional en caja a los beneficiarios GAHD-ASIJ, sin monto mínimo ni restricciones de día/hora/rubro dentro de vestuario y calzado.

- Enviar al GAHDASIJ archivo mensual con: ID transacción, fecha, establecimiento, ciudad, subtotal, % descuento convenio, valor del descuento, total pagado.

El descuento especial adicional es distinto a las promociones del día. Si existe una oferta del comercio, el descuento del convenio se suma y no puede ser absorbido por la promoción base (salvo que la suma haga imposible la operación bajo ley de precios mínimos; en ese caso, debe aplicarse como mínimo el porcentaje del convenio).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 1: Sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, el Ministerio NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca alguno de los bienes y/o servicios en el anexo "OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PARA OBTENER LA PONDERACIÓN TÉCNICA" sin costo adicional para el Ministerio, como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje en dicho criterio esto es, se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Para efectos de la ponderación técnica el oferente deberá diligenciar en su totalidad en el Anexo "OFRECIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DEL OFERENTE PARA OBTENER LA PONDERACIÓN TÉCNICA".

Adicionalmente, conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la Protección a la Industria Nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

PUNTAJE ADICIONAL LEY 816 DE 2003	PORCENTAJE
Para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales	**20%**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje, para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	**15%**
NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. (Art. 2 Ley 816 de 2003).	

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021**,** el Ministerio incluye para el presente proceso como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado **con la certificación de experiencia habilitante, la cual podrá acreditar con un máximo de cuatro (4) contratos,** que cumplan los requisitos señalados para este aspecto habilitante.

El Ministerio verificará en el plazo de evaluación de las ofertas las condiciones establecidas en el artículo 2..2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para aplicar el criterio diferencial, por tanto corresponderá al oferente que quiera hacer valer este criterio diferencial aportar las certificaciones y documentos exigidos en el citado Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

dispuestos en el artículo anteriormente mencionado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En caso de **NO** resultar el presente proceso de selección limitado a Mipymes colombianas y en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 **se establece como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia el aspecto relacionado con la certificación de experiencia habilitante, la cual podrá acreditar con un máximo de cuatro (4) contratos, que cumplan los requisitos señalados para este aspecto habilitante.**

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2020.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación y las obligaciones de este, no se incluye como requisito para el fomento en la ejecución de contratos estatales en donde participen población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior teniendo en cuenta la calidad de usuarios que tiene el Programa y la confidencialidad de la información que sobre éstos se maneja en el proceso de desmovilización y sometimiento.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externa	Ejecución	Social o Politica	Por alteraciones públicas (por paros, motines o huelgas)	Alteración de la ecuación contractual al no poder entregar las tarjetas o redimirlas	1	2	3	Bajo	Contratista – entidad	Que el supervisor del contrato, estructure un estudio sobre las causas de tiempo modo y lugar que generan la alteración y se posibiliten nuevas opciones de zonas de cobertura para cubrir la necesidad	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Expiración de la última acta de ejecución	Verificación directa del supervisor del contrato	En la ocurrencia del hecho
2	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Falsificación de las tarjetas redimibles.	Los bonos, vales o tarjetas sean falsificados y redimidos por personal diferente al desmovilizado y su núcleo familiar.	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigir al futuro contratista los medios tecnológicos para garantizar que únicamente el titular del bono pueda reclamarlo en los establecimientos que hagan parte del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Expiración de la última acta de ejecución	Revisión de las medidas de seguridad de los bono, vales o tarjetas para que únicamente sean redimidos por el titular.	Durante toda la ejecución del contrato.
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Eventuales fallos en las telecomunicaciones, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	Retraso en suplir la necesidad descrita No disponibilidad de los recursos tecnológicos e informáticos para la ejecución del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista	Exigir al futuro contratista que cuente con los medios tecnológicos e informáticos actualizados para el desarrollo del objeto del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Expiración de la última acta de ejecución	Seguimiento a la adecuada ejecución del contrato y el efectivo cumplimiento de las obligaciones conforme a las especificaciones técnicas y la tecnología requerida para su ejecución.	En la ocurrencia del hecho.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
4	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Los bonos, vales o tarjetas sean no sean entregados de manera	Retraso en suplir la necesidad	2	3	5	Medio	Contratista	Que el supervisor del contrato y el contratista hagan seguimiento al cumplimiento de los plazos para entrega y en el caso de no cumplir los tiempos, hacer efectiva la póliza de cumplimiento y calidad del bien y servicio	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	En la ejecución contractual	Informarse sobre la ejecución del contrato de manera permanente.	Durante toda la ejecución del contrato.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., y en las ciudades, municipios y demás lugares donde el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia-GAHDASIJ requiera prestar el servicio de suministro de tarjetas redimibles.

El plazo para ejecutar el contrato resultante del proceso será hasta el 15 de diciembre 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la(s) garantía(s) que debe tomar el contratista.

11. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

A) Mensual __X__, bimensual____, trimestral_____, semestral _____.
B) Por servicio o producto entregado _____.
C) Un único pago al finalizar el contrato ____.

Se realizará el pago en mensualidades vencidas o fracción de mes de las tarjetas efectivamente entregadas, activadas y redimidas, previa entrada al Almacén General del Ministerio de Defensa

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Nacional conforme lo solicite el Supervisor; el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación a la Dirección de Finanzas por parte del Supervisor del contrato, de los documentos requeridos: factura, certificado de cumplimiento o satisfacción, informe con número de órdenes de entrega, tarjetas entregadas y efectivamente redimidas con su valor, valor ejecutado, saldo por ejecutar y demás soportes a que haya lugar. Las facturas deberán presentarse al vencimiento del período facturado.

Las tarjetas que no sean activadas o no se utilicen **no generan obligación de pago** y podrán ser devueltas al contratista en cualquier momento de la ejecución o al cierre del contrato, sin costo ni penalidad para la Entidad.

La facturación deberá presentarse al final de cada período e incluir la certificación del Supervisor, el reporte de activaciones y redenciones, la relación de saldos y los demás documentos requeridos para el trámite interno de pago.

La modalidad de pago por consumo se fundamenta en la naturaleza variable e impredecible de la demanda del servicio, asociada al ingreso fluctuante de beneficiarios al Programa GAHD-ASIJ. Este esquema garantiza el uso eficiente del presupuesto, permitiendo que los recursos se ejecuten únicamente en función de las necesidades reales.

En este sentido, el contratista entregará las tarjetas en la cantidad que el GAHDASIJ requiera, de acuerdo con la demanda real presentada durante la ejecución contractual. La Entidad únicamente reconocerá y pagará las tarjetas que hayan sido efectivamente activadas y utilizadas por los beneficiarios dentro del período facturado. El pago se realizará con base en las órdenes de entrega y los reportes transaccionales validados por la Supervisión.

12. PLAN DE COMPRAS

No aplica

13. VIGENCIA FUTURAS

No aplica.

14. DOCUMENTOS ANEXOS

- Cotizaciones
- Estudio de mercado
- CDP N°41826

15. OFERTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN	Porcentaje (%) máximo de administración incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, a reconocer.
Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional.	**6,0%**

Bogotá D.C 22 de abril de 2026

Coronel. **JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ**
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia
Ministerio de Defensa Nacional.

Elaboró: CP John Jairo Jimenez Barragan
Revisó: SV Miguel Díaz Cartagena

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Fecha: 17-03-26 Hora: 14:00
Ortega Andres

17 de marzo de 2026

Memorando N°. M20260317004336

Para: **MARGARETH SOFIA SILVA MONTANA**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

De: **MY. OSCAR GABRIEL CASTRO RUIZ**
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA

Asunto: Solicitud de autorización para nuevo proceso de contratación – Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado.

Cordial saludo doctora Margareth,

En mi calidad de Coordinador del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, me permito solicitar su autorización para iniciar el nuevo proceso de contratación correspondiente a la siguiente necesidad:

"Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional."

Esta solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dado que el contrato actual finaliza el 30 de abril de 2026, pero se encuentra pendiente realizar el trámite de prórroga hasta el 20 de mayo de 2026. Con el objetivo de iniciar el nuevo contrato a partir del 21 de mayo de 2026.

Agradezco su atención y quedo atento a su autorización.

Cordialmente,

Mayor **OSCAR GABRIEL CASTRO RUIZ**
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado

17 de marzo de 2026

Memorando N°. M20260317004336

y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia
Ministerio de Defensa Nacional.

Anexos:

- Análisis del Sector y Estudios de Mercado
- Estudios y Documentos Previos – Aspectos Técnicos
- Cotizaciones

Elaboró: SV. Miguel Diaz
Visto Bueno: My. Oscar Castro

Defensa

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL
Fecha: 31-03-26 Hora: 7600
Recibe: C. Ortega Tarbres

31 de marzo de 2026

Memorando N°. M20260331004945

PARA: MARGARETH SOFIA SILVA MONTANA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

DE: **MY. OSCAR GABRIEL CASTRO RUIZ**
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA

Asunto: Alcance Memorando No. M20260317004336 de fecha 17 de marzo de 2026 - Solicitud de autorización para nuevo proceso de contratación – Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado.

Cordial saludo doctora Margareth,

En mi calidad de Coordinador del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, me permito solicitar su autorización para iniciar el nuevo proceso de contratación correspondiente a la siguiente necesidad:

"Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional."

Esta solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dado que el contrato actual finaliza el 30 de abril de 2026, pero se encuentra en proceso de revisión de acuerdo al memorando No. M20260330004885 de fecha 30 de marzo de 2026 trámite de prórroga hasta el 20 de mayo de 2026. Con el objetivo de iniciar el nuevo contrato a partir del 21 de mayo de 2026.

Agradezco su atención y quedo atento a su autorización.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR GABRIEL CASTRO RUIZ**
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia

RESERVADO (Heredado)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Adquisiciones
Fecha: 01 ABR 2026 Hora: 9:18
Recibe:

Defensa

31 de marzo de 2026

Memorando N°. M20260331004945

Ministerio de Defensa Nacional.

Anexos:

- Análisis del Sector y Estudios de Mercado
- Estudios y Documentos Previos – Aspectos Técnicos
- Cotizaciones
- CDP No. 41826

Elaboró: CP. John Jimenez
Visto Bueno: SV. Miguel Diaz

Defensa

23 de abril de 2026

Memorando N°. M20260423005977

PARA: MARGARETH SOFIA SILVA MONTANA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

DE: CR. JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA

Asunto: Alcance Memorando No. M20260331004945 de fecha 31 de marzo de 2026 - Solicitud de autorización para nuevo proceso de contratación – Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado.

Cordial saludo doctora Margareth,

En mi calidad de Coordinador del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, me permito solicitar su autorización para iniciar el nuevo proceso de contratación correspondiente a la siguiente necesidad:

"Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional."

Esta solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dado que el contrato actual finaliza el 30 de abril de 2026, pero se encuentra pendiente realizar el trámite de prórroga hasta el 20 de mayo de 2026. Con el objetivo de iniciar el nuevo contrato a partir del 21 de mayo de 2026.

Agradezco su atención y quedo atento a su autorización.

Cordialmente,

Coronel. **JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ**
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia

ana - gloria

Defensa

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL
Fecha: 23-04-26 Hora: 17:00
Recibe: A. Ortega Nuñez

23 de abril de 2026

Memorando N°. M20260423005977

PARA: MARGARETH SOFIA SILVA MONTANA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

DE: CR. JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ
COORDINADOR GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA

Asunto: Alcance Memorando No. M20260331004945 de fecha 31 de marzo de 2026 - Solicitud de autorización para nuevo proceso de contratación – Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado.

Cordial saludo doctora Margareth,

En mi calidad de Coordinador del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia, me permito solicitar su autorización para iniciar el nuevo proceso de contratación correspondiente a la siguiente necesidad:

"Suministro de tarjetas en soporte electrónico, redimibles única y exclusivamente por vestuario y calzado para las personas que se presenten voluntariamente con fines de desmovilización o sometimiento a la justicia, y a su grupo familiar, atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y de Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GAHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional."

Esta solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad del servicio, dado que el contrato actual finaliza el 30 de abril de 2026, pero se encuentra pendiente realizar el trámite de prórroga hasta el 20 de mayo de 2026. Con el objetivo de iniciar el nuevo contrato a partir del 21 de mayo de 2026.

Agradezco su atención y quedo atento a su autorización.

Cordialmente,

Coronel. **JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ**
Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado
y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia

Defensa

23 de abril de 2026

Memorando N°. M20260423005977

Ministerio de Defensa Nacional.

Anexos:

- Análisis del Sector y Estudios de Mercado
- Estudios y Documentos Previos – Aspectos Técnicos
- Cotizaciones

Elaboró: CP. John Jimenez
Visto Bueno: SV. Miguel Diaz